



PREGUNTAS FRECUENTES

Matrícula Provisoria y Proceso de Validación

1. Matrícula Provisoria

1.1 ¿Qué es la matrícula provisoria?

Es un documento de carácter temporal, que entrega el Ministerio de Educación, el cual permite ubicar al niño, niña, joven o adulto en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el **Reconocimiento de Estudios** o se realiza **Proceso de Validación**, el cual permitirá certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva en el curso, aun cuando el alumno no cuente todavía con RUN chileno.

1.2 ¿Se debe registrar en SIGE a alumnos con matrícula provisoria?

Si corresponde registrar en SIGE a los estudiantes con matrícula provisoria, debido a la necesidad de contar con dicha información y porque la matrícula es provisoria mientras se determina el curso al que debería ingresar el alumno, pero no respecto del establecimiento educacional. (pronunciamiento de División Jurídica ORD N°07/2835/ Julio 2019)

1.3 ¿Corresponde el pago de subvención por un alumno con matrícula provisoria?

Si (pronunciamiento de División Jurídica ORD N°07/2835/ Julio 2019)

1.4 ¿Cómo se define el curso de la matrícula provisoria?

- Si solicita reconocimiento de estudios, se le autorizará a matricularse provisoriamente, en el curso siguiente al último curso aprobado, de acuerdo con las respectivas tablas de **equivalencia establecidas en los convenios**.
- Si solicita proceso de validación de estudios, se determina de acuerdo con la edad del estudiante o con la documentación escolar que porte.
- En cualquiera de los dos casos, la Oficina de Atención Ciudadana indicará en el comprobante de la solicitud en qué curso y nivel se debe matricular provisoriamente.

1.5 ¿Es necesario entregar matrícula provisoria a un estudiante con discapacidad que ingresa a una escuela especial?

No, ya que para ingresar a una escuela especial solo se requiere presentar el certificado con el diagnóstico de la discapacidad en que está especializada esa escuela.

1.6 ¿Es necesario entregar matrícula provisoria a un estudiante que viene de una escuela especial y se matricula en un establecimiento de educación regular?

Si, para aquellos estudiantes que están recién ingresando a un establecimiento de educación regular con PIE, a un curso superior a 1° Básico, y no cuentan con certificado del último curso aprobado, se les debe entregar matrícula provisoria mientras realizan el proceso de validación.

IMPORTANTE: para aquellos estudiantes que ya se encuentran matriculados en un curso especial, no es necesario entregarles matrícula provisoria, solo autorizar un proceso de validación de los cursos previos al que se encuentra matriculado.

1.7 ¿Es necesario entregar matrícula provisoria para ingresar a la Educación Parvularia y 1° Básico?

No, ya que el único requisito de ingreso es la edad según el nivel al que se quiera matricular.

1.8 ¿Puede entregársele matrícula provisoria a un adulto?

Solo corresponde entregar matrícula provisoria a una persona adulta en el caso que haya realizado estudios en el extranjero y tenga que hacer un reconocimiento de estudios o un proceso de validación, según corresponda. Lo anterior aplica solo para Educación Media, ya que las personas adultas pueden matricularse directamente a 3er Nivel Básico si no han realizado estudios previos o si no cuentan con la certificación correspondiente.

En los casos de adultos que han realizado estudios en Chile, deben matricularse en el curso siguiente al último curso aprobado, para lo cual no se requiere matrícula provisoria.

1.9 ¿Qué duración tiene el documento otorgado?

- Un año escolar
- IMPORTANTE: La matrícula es provisoria en el curso, no en el establecimiento.

1.10 ¿Si el estudiante se cambia de establecimiento durante el año escolar, es necesario entregarle una nueva matrícula provisoria?

Si, ya que la Matrícula Provisoria se entrega para un curso y establecimiento determinado, mientras se certifica el último curso aprobado. En los casos que el establecimiento ya le haya realizado el proceso de validación y elaborado las actas, no sería necesario entregar una nueva matrícula provisoria.

1.11 ¿Qué pasa si el alumno no aprueba o no se le reconoce el curso anterior al que se encuentra matriculado y se le debe bajar de curso?

En los casos que como resultado del reconocimiento de estudios o el proceso de validación deba matricularse definitivamente a un alumno en un nivel educacional distinto al provisoria, procede registrar el retiro del alumno del curso original, e inscribirlo al día siguiente en el definitivo, procurando que, en ningún

caso eso afecte la situación del alumno ni se genere un vacío en su continuidad de estudios.

Estudiantes que se matriculen durante el segundo semestre:

1.12 ¿Cómo se define el curso en los casos de menores que hayan realizado estudios en el extranjero e ingresen durante el segundo semestre?

Hay dos situaciones distintas:

a) Los que vienen de países con el calendario escolar del hemisferio norte: En caso de que se matriculen al inicio del segundo semestre, podrá otorgárseles matrícula provisoria en el curso siguiente al último curso aprobado en el país de origen, de acuerdo con las respectivas tablas de equivalencia establecidas en los convenios.

En caso de que se incorporen tardíamente (durante los últimos meses del año escolar) se debe otorgar la matrícula provisoria para el último curso aprobado en el país de origen. Lo anterior, con el objetivo que pueda realizar en forma completa el curso siguiente, en el entendido que no contarían con el tiempo necesario, para abordar la totalidad de contenidos definidos para dicho curso.

b) Los que vengan de países con el calendario escolar del hemisferio sur: Si realizaron el primer semestre en el país de procedencia o si se incorporan al inicio del segundo semestre, se debe autorizar la matrícula provisoria para el mismo curso que se encontraban realizando o al curso siguiente al último aprobado en el país de origen, respectivamente, de acuerdo con las respectivas tablas de equivalencia establecidas en los convenios.

Si no realizaron estudios durante el primer semestre y se incorporan tardíamente (durante los últimos meses del año escolar), se debe otorgar la matrícula provisoria para el último curso aprobado en el país de procedencia.

1.13 ¿Pueden los establecimientos promover a los estudiantes que hayan ingresado durante el segundo semestre?

Si, el director del establecimiento tiene la facultad de promover a estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

En los casos que el ingreso sea muy tardío (durante los últimos 2 meses del año escolar), el establecimiento podrá tomar exámenes de los contenidos que no fueron evaluados durante el periodo de asistencia a clases, en el entendido que el estudiante ya aprobó dicho curso en el país de procedencia o lo realizó parcialmente (primer semestre).

1.14 Para aquellos estudiantes que ingresaron el segundo semestre y aprobaron el curso en el cual fueron matriculados ¿Se debe realizar proceso de validación?

Si no cuentan con el certificado del curso anterior al que se encuentran matriculados, deberán realizar el proceso de validación de los cursos que corresponda.

2. MATRÍCULA PROVISORIA Y SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR – SAE

2.1 En el marco del nuevo Sistema de Admisión Escolar ¿En qué casos corresponde necesario entregar matrícula provisoria?

Para todos aquellos estudiantes que se hayan matriculado en el establecimiento asignado a través del SAE, chilenos o extranjeros, con IPE o RUN, que no tengan certificado del curso anterior al que han postulado y que no cumplan o no puedan someter su documentación escolar para realizar Reconocimiento de Estudios, el MINEDUC deberá entregar el documento que autoriza la Matrícula Provisoria y el proceso de validación, de tal manera de normalizar su situación académica.

2.2 ¿Cuál será el procedimiento de entrega de estas autorizaciones?

Para simplificar este procedimiento el MINEDUC implementará un proceso automatizado de generación de Matrículas Provisorias a través de la plataforma CRM (sistema de registro de atenciones), que considera las siguientes etapas:

- a) Identificación de estudiantes matriculados por SAE que requieran matrícula provisoria: para esto se deberá verificar en las bases de datos que exista el certificado anual de estudios del curso anterior al que se encuentran matriculados.
- b) Generación en CRM de autorizaciones de Matrícula Provisoria y Proceso de Validación de manera automatizada.
- c) Revisión e impresión de autorizaciones por parte de Oficina Ayuda Mineduc: Cada Departamento Provincial de Educación tendrá en CRM una vista para ver las autorizaciones correspondientes a los establecimientos de su dependencia. Las autorizaciones quedarán en estado "pendientes" para ser editadas en caso de requerirse algún cambio. Una vez revisadas, las autorizaciones deben ser impresas y firmadas por el funcionario autorizado para esto.
- d) Envío a los establecimientos de las autorizaciones correspondientes: Las autorizaciones ya impresas y firmadas, deberán ser enviadas en papel a cada establecimiento. En caso de que el o los estudiantes hayan regularizado su situación académica o se haya retirado, o presenten alguna situación particular que requiera modificar o rectificar la Matrícula Provisoria, los establecimientos deberán informar al Departamento Provincial de Educación para realizar los cambios pertinentes.

2.3 ¿Cuándo se enviarán las autorizaciones de Matrícula Provisoria a los establecimientos?

Se estima que a fines de marzo se podrán enviar las autorizaciones a los establecimientos.

2.4 ¿Qué se hará en los casos que se matriculen en establecimientos de Educación Media que no tengan Educación Básica?

En los casos que la matrícula a través de SAE corresponda a cursos del nivel de educación media y dicho establecimiento no cuente con el nivel de educación básica, la autorización de Matrícula Provisoria se precargará en CRM indicando los cursos que debe validar en el establecimiento donde se encuentra matriculado. Si requiere la validación del 8° básico, el campo "Establecimiento" indicará que se encuentra pendiente.

Una vez que ya se hayan definido los establecimientos designados como entidades examinadoras para menores de dieciocho años, se deberá editar la autorización en CRM y asignar el establecimiento que tomará examen de 8° Básico.

IMPORTANTE: En los casos citados en el párrafo precedente además se deberá entregar una autorización de Validación de Estudios de 8° básico a través de la plataforma de SNEC, de tal manera de no tener problemas con los cupos asignados a cada establecimiento y el posterior pago de la examinación.

3. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

3.1 ¿Quiénes pueden solicitar convalidación o reconocimientos de estudios?

Los que hubieren realizado los estudios en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o Educación Media, según lo estipulado en los Tratados o Convenios suscritos por Chile y que se encuentran vigentes.

3.2 ¿Qué documentos deben presentar?

- a) Cédula de identidad o pasaporte en original.
- b) Certificados de estudios de los cursos de Educación Básica o Media y diplomas, cuando corresponda, aprobados en el extranjero. El certificado o diploma del último curso aprobado deberá presentarse debidamente legalizado o apostillado.
- c) Si se trata de certificados de estudios, extendidos en lengua extranjera, se solicitará al peticionario la traducción oficial.
- d) Caso de hijos de chilenos, la nacionalidad de los padres deberá acreditarse con cédula de identidad o certificado de nacimiento.

3.3 ¿Qué hacer en los casos en que, una vez realizada la convalidación, el último curso reconocido sea anterior al curso previo al cual se autorizó la matrícula provisoria?

Ejemplo: se autoriza MP en 8° Básico y se realiza reconocimiento hasta 6° Básico, de acuerdo con la documentación presentada. Faltaría regularizar el 7° Básico.

Para resolver este tipo de casos hay que tener presente el momento del año en el que se presenta la situación. Si se detecta tempranamente durante el primer semestre, se debe bajar de curso al estudiante, salvo que cumpla con la edad exigida para el curso en que se encuentra matriculado provisoriamente y el establecimiento evalúa que está teniendo un rendimiento adecuado para continuar en dicho curso. En este último caso, así como si el estudiante ya se encuentra cursando el segundo semestre, se debe solicitar una nueva autorización de Matrícula Provisoria, pero esta vez para realizar un Proceso de Validación del curso faltante.

4. PROCESO DE VALIDACIÓN:

4.1 ¿En qué casos se debe realizar un proceso de validación?

Cuando el estudiante (niño, niña, joven o adulto) no haya realizado estudios regulares, que los haya realizado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicados en el extranjero en países sin convenio con Chile o cuando no cuente con documentación escolar o esta no se encuentre legalizada o apostillada.

4.2 ¿Cómo se realiza el proceso de validación? Artículo 14, 15 y 16 Decreto 2272.

- a) Junto a la Matrícula Provisoria, el Departamento Provincial debe entregar una autorización para que el establecimiento realice el proceso de validación, indicando el o los cursos que se requiere validar. Este documento se genera completando el formulario de Matrícula Provisoria disponible en CRM¹.
- b) El comprobante de Matrícula Provisoria y Proceso de Validación que se genera en CRM cuenta con un número único el cual se incorporará en las actas, una vez realizado y finalizado el proceso de examinación.
- c) El establecimiento apoya y entrega guías y tutorías para que preparen los exámenes de las asignaturas correspondientes a los cursos anteriores al matriculado provisionalmente.

¹ Sistema de registro de atenciones de Ayuda Mineduc

- d) La duración de este proceso no debe superar tres meses desde el momento de recibir al alumno o alumna en calidad de provisional.
- e) El establecimiento envía actas en triplicado al Departamento Provincial, las cuales, una vez visadas, son enviadas al Registro Curricular Regional, unidad responsable de cargar en base de datos los certificados, una vez solicitados por el interesado.
- f) En el caso de que el requirente no hable castellano, el proceso se hará en el **último trimestre** del año escolar.

4.3 ¿Qué cursos se deben validar?

Dependiendo del curso en que se haya autorizado la matrícula provisoria y de si se trata de un menor o un adulto, estos son los cursos que se deben validar:

	Curso Matrícula	Cursos que validar
Menores	4° EM	8° EB – 1° EM – 2° EM – 3° EM (*)
	3° EM	8° EB – 1° EM – 2° EM (*)
	2° EM	8° EB – 1° EM (*)
	1° EM	8° EB
	8° EB	7° EB
	7° EB	6° EB
	6° EB	5° EB
	5° EB	4° EB
	4° EB	3° EB
	3° EB	2° EB
	2° EB	1° EB
Adultos	2° Nivel EM	1° Nivel EM - 3° Nivel EB (*) (**)

	1° Nivel EM	3° Nivel EB
	3° Nivel EB	No requiere validar (***)

(*) La examinación se hará de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de cada curso y las **actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos**

(**) En el caso de adultos que ya hayan concluido su Educación Media en el extranjero y cuenten con un documento equivalente a la Licencia de Educación Media, se le autorizará a matricularse en el 2° Nivel Medio y el establecimiento realizará el respectivo proceso de validación de los cursos previos.

(***) Si no cuenta con documentación, se le podrá matricular directamente en el 3er Nivel básico.

4.4 ¿Es necesario que el estudiante haya obtenido la cédula de identidad chilena para que el establecimiento le realice el proceso de validación de los cursos anteriores?

No, basta con que cuente con IPE y rinda exámenes de las asignaturas del plan de estudio correspondiente a él o los cursos a validar de acuerdo con el instructivo N° 894 de 2016.

4.5 ¿Qué hacer en los casos en que se autorice la matrícula provisoria para un establecimiento que tienen solo Educación Media y requieran validar 8° básico o 3er Nivel básico?

En el caso de menores de edad, al momento de entregar la matrícula provisoria en CRM, estará la opción de seleccionar un establecimiento que tenga educación básica, dentro de los que tienen convenio con el MINEDUC como examinadores, para que, dentro de la misma autorización de matrícula provisoria y proceso de validación, se indique que establecimiento está autorizado para realizar el proceso de validación correspondiente al 8° Básico.

En el caso de adultos, aunque el establecimiento no tenga el nivel de Educación Básica Adultos, igualmente está facultado para tomar examen del 3er Nivel Básico, esto porque es el mismo marco curricular (Decreto N° 257) y tienen reconocida la Modalidad de Educación de Adultos.

IMPORTANTE: a partir del año 2020, además de entregar la autorización de matrícula provisoria por CRM, se deberá entregar una autorización de Validación de Estudios de 8° básico a través de la plataforma de SNEC, de tal

manera de no tener problemas con los cupos asignados a cada establecimiento y el posterior pago de la examinación.

En estos casos, el N° de registro que se indicará en el acta será el correspondiente a la autorización de SNEC.

4.6 ¿Cómo se realiza el proceso de validación en el marco de la implementación del Decreto N°83 de Educación Especial?

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto Exento 2272 de 2007, se autoriza a las escuelas especiales y al curso especial de establecimientos con PIE que trabajan con estudiantes con discapacidad que no tengan aprobados cursos anteriores al que le corresponde cursar por edad, a realizar Proceso de Validación de Estudios en el contexto de la implementación gradual del Decreto N°83, de 2015, esto como un proceso de transición y para evitar vacíos en la trayectoria educativa de los estudiantes.

A continuación, aspectos a tener en consideración para realizar este Proceso:

En el establecimiento educacional:

- a) Los establecimientos interesados en realizar este Proceso deben solicitar autorización, a inicios del mes de marzo, mediante Oficio, al Departamento Provincial de Educación (DEPROV) que le corresponda.
- b) Los estudiantes que sean parte de este Proceso de Validación no requieren contar con matrícula provisoria pues ya son parte del establecimiento que está solicitando la validación.
- c) El establecimiento educacional, una vez obtenida la autorización, deberá administrar un Proceso de Evaluación consistente en observación directa, participación en experiencias de aprendizaje formales y no formales, pruebas escritas, orales o con uso de TIC, todo lo cual permita validar los conocimientos, actitudes y habilidades prioritarias e imprescindibles que permiten al estudiante validar los cursos anteriores.
- d) El proceso de evaluación tendrá una duración máxima de 3 meses desde que se inicia el proceso de validación.
- e) Luego de realizado el proceso de evaluación, presentarán Actas en triplicado, correspondiente a los cursos que se validan al Departamento Provincial de Educación correspondiente. El formato de acta se encuentra disponible en <https://especial.mineduc.cl/normativa/otros-documentos-normativos/>
- f) Las Actas mencionarán todos los cursos que se validan **considerando 4 asignaturas de 1° a 8° básico:** Lenguaje y comunicación; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- g) En el ítem de Observaciones dispuesto en el Acta, se debe utilizar la siguiente leyenda **“Cursados con Adecuaciones Curriculares Significativas”**. En el

caso de estudiantes con discapacidad que cursen su escolaridad con leves ajustes a los objetivos de aprendizaje no aplica dicha leyenda.

- h) Esta medida será de carácter transitoria mientras se regularizan los vacíos en certificación de los estudiantes con discapacidad.

En el Departamento Provincial de Educación:

Dicho departamento recibirá los documentos y se visarán y derivarán al Registro Curricular Regional. En el caso de la Región Metropolitana, el Departamento Provincial de Educación derivará directamente los antecedentes al Registro Curricular Nacional.

En Registro Curricular:

Finalmente, la Unidad Nacional de Registro Curricular y los Registros Curriculares regionales cargarán en base de datos los certificados, correspondientes a las actas 2017 y 2018 de los procesos de validación de estudios, teniendo como plazo fines de Julio 2019. Una vez cargados los certificados será posible acceder a estos en www.ayudamineduc.cl - **Certificados en Línea.**